ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2017-MDP

Paracas, 27 de febrero de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Paracas, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 27 de febrero de 2017, con el quórum reglamentario de los señores Regidores, se trató el Informe Nº 061-2017-GAT/MDP de fecha 24 de febrero del 2017, de la Gerencia de Administración T7ributaria, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el monto mínimo a pagar por impuesto predial y establece nueva fecha de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2017;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional nº 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, la autonomía establecida en la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento juridico;

Que el artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo Nº 156-2004-ef y normas modificatorias, las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por el concepto de Impuesto Predial equivalente al 0,6% de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, el artículo 15º del citado ordenamiento jurídico, regula la forma de pago del impuesto predial, estableciendo que los pagos puedan efectuarse al contado, hasta el día 15 de Marzo, o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice del precio al por mayor (IPM), que publica el instituto nacional de estadística e informática (INEI);

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial para el ejercicio 2017 y de conformidad con lo establecido por los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el voto unánime de los miembros del concejo municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR IMPUESTO PREDIAL Y ESTABLECE UNA NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTÍCULO PRIMERO. - MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL.

Establecer en la jurisdicción del distrito de Paracas, que los obligados al pago del impuesto predial en el ejercicio 2017, pagarán como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el presente ejercicio, asciende a VEINTICUATRO Y 30/100 SOLES (S/ 24.30)

ARTÍCULO SEGUNDO. - VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

Las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial del ejercicio 2017 serán las siguientes.

a) pago al contado: 15 de Marzo del 2017.
b) pago fraccionado: 1ra cuota - 15 de Marzo del 2017.
c) 2da cuota - 31 de mayo del 2017.
d) 3era cuota - 31 de agosto del 2017.
e) 4ta cuota - 30 de noviembre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO. - INTERÉS MORATORIO.

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas estarán sujetas al interés moratorio de conformidad a lo establecido en el artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF.

ARTÍCULO CUARTO. - PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO.

En los casos que las fechas de vencimiento recaigan en días inhábiles para la administración o en casos, que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil conforme a la norma XII del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado con decreto supremo Nº 133- 2013-EF.

ARTÍCULO QUINTO. – FACULTADES.

Facultar al señor Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía emita las disposiciones reglamentarias para mejor cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉXTO. – PUBLICACIONES.

Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación regional, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Subgerencia de Sistemas y Soporte la publicación en el Portal Institucional y a la Subgerencia de Imagen y Relaciones Públicas su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTPITAL DE PARACAS
Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE